

Expediente: 2026/20731T  
Ref. Addic.: 2026/7446F  
UO Responsable: S. Jur. Adm. Gral. Rec. Int, Participa, Habitatge, Salut  
Asunto: Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Deportes correspondiente al año 2026  
Procedimiento: Elaboración, gestión de la convocatoria i concesión de subvenciones  
Interesado/a:  
Representante:

ES COPIA EN CASTELLANO  
DEL ORIGINAL EN CATALÁN

## RESOLUCIÓN

### Antecedentes

1. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 2026, que aprueba definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, que contienen el Anexo IV de regulación transitoria de las subvenciones. El presupuesto municipal para el ejercicio 2026, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto, fue publicado en el BOPB en fecha 13 de enero de 2026 (CVE 202610003866).

2. Resolución de incoación de fecha 12 de febrero de 2026 de la 5a. Teniente de Alcaldía de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, del procedimiento para encargar al Servicio Jurídico y Administración General del Ámbito de Hacienda y Finanzas, Recursos Internos, Educación, Deporte y Seguridad Ciudadana, la tramitación de la documentación necesaria y las resoluciones que corresponda en relación a la aprobación de las Bases específicas que regirán la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2026, así como encargar a los diferentes servicios y departamentos interesados a fin de que elaboren los informes técnicos y los anexos correspondientes a las Bases específicas correspondientes a los ámbitos materiales indicados.

3. Resolución del alcalde número 2024001298 de fecha 8 de febrero de 2024, que aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Corporación municipal para el período 2024 - 2026. Este Plan Estratégico de Subvenciones fue modificado por resolución del alcalde número 2024006100 de fecha 31 de mayo de 2024, resolución del alcalde accidental número 2024007557 de fecha 5 de julio de 2024, resolución del alcalde número 2024009526 de 15 de septiembre de 2024, resolución del alcalde número 2024012986 de 4 de diciembre de 2024, resolución del alcalde número 2025004280 de 4 de abril de 2025, resolución del alcalde número 2025010565 de 15 de septiembre de 2025, resolución del alcalde accidental número 2025012347 de fecha 22 de octubre de 2025 y resolución del alcalde número 2026004140 de fecha 31 de marzo de 2026.

4. Informe técnico del jefe del Servicio de Deportes y Juventud de fecha 2 de marzo de 2026 en relación con la aprobación de las bases que deben regir los programas de subvención por concurrencia competitiva en materia de Deportes para el año 2026 y el anexo correspondiente a las Bases específicas.

5. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2026 que acuerda la aprobación de las Bases Específicas que regirán la convocatoria de otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Badalona, por concurrencia competitiva, destinadas a entidades que realicen actividades o programas referidos a la educación, participación, cultura, deportes, juventud, políticas de igualdad, feminismo y LGTBIQ+, servicios sociales, personas mayores, convivencia, salud y comercio, durante el ejercicio 2026, así como los anexos que se acompañan, en los cuales se fijan los criterios y requisitos específicos de cada subvención.

El texto íntegro de las citadas bases específicas y sus anexos han sido publicados en el BOPB de fecha 22 de abril de 2026 (CVE 202610075393), en el tablón electrónico y en la web municipal.

6. Resolución de incoación del procedimiento de convocatoria de otorgamiento de subvenciones a entidades por concurrencia competitiva correspondiente al ejercicio 2026, de fecha 22 de abril de 2026 de la 5a. Teniente de Alcaldía de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales.

## Fundamentos de derecho

### 1. Normativa aplicable:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

### Normativa propia del Ayuntamiento:

- Anexo IV Regulación transitoria de las subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, aprobadas por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 2026 y publicado en el BOPB de fecha 13 de enero de 2026 (CVE 202610003866).
- Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 (PES)
- Bases específicas que rigen la convocatoria de otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Badalona, por concurrencia competitiva, destinadas a entidades que realicen actividades o programas referidos a la educación, participación, cultura, deportes, juventud, políticas de igualdad, feminismos y LGTBIQ+, servicios sociales, personas mayores, convivencia, salud y comercio, durante el ejercicio 2026, así como los anexos que se acompañan, en los cuales se fijan los criterios y requisitos específicos de cada subvención, aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2026 (BOPB de fecha 22 de abril de 2026).

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo fijado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las líneas de subvención, cuya convocatoria se propone, están previstas en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

Los artículos 12 a 14 del Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente (en lo sucesivo, BEP) regulan en este mismo sentido el contenido de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el art. 17.3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

El artículo 12.d) del Anexo IV de las BEP, establece que la convocatoria debe recoger necesariamente el contenido establecido por el art. 23.2 de la LGS y ser publicada de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 20.8 de la propia ley. A estos efectos se comunicará el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y ésta dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria. Atendiendo al hecho de que una de las condiciones requeridas para ser beneficiario/a de las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento es radicar o realizar las tareas en el término municipal de Badalona, las convocatorias también se publicarán, mediante anuncio en el tablón de edictos y anuncios y en la prensa local.

La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputen. De acuerdo con el art. 13 del Anexo IV de las BEP, en la convocatoria se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en la que se podrá incrementar sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del RLGS.

3. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

4. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido a este efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá tramitarse en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus posteriores modificaciones.

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS en la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no se haya recogido en el texto de la convocatoria.

5. Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. De acuerdo con el punto 17 de las bases específicas reguladoras y el artículo 20 del Anexo IV de las BEP, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de concesión de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención que se propone otorgar. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

7. La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. En relación al suministro de información a la BDNS deberá estar a lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con base en la competencia residual del artículo 21.1 s) de la Ley de bases de régimen local y de acuerdo también con el art. 12 del Anexo IV de las BEP es el alcalde, sin embargo, esta competencia ha sido delegada a la 5ª Teniente de Alcaldía de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, por Resolución de Alcaldía 2024012867, de fecha 2 de diciembre de 2024, de delegación de competencias a favor de las Tenencias de Alcaldía en el ámbito de su competencia.

Dada la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes correspondiente al año 2026 de conformidad con las bases específicas que fueron aprobadas en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2026, y publicadas en el BOPB de fecha 22 de abril de 20 202610075393).

Segundo.- Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva 2026 publicadas en el BOPB de fecha 22 de abril de 2026.

b) El Anexo IV Regulación transitoria de las subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026, publicado en el BOPB de fecha 13 de enero de 2026.

c) La normativa general de subvenciones.

Tercero.- Autorizar la dotación presupuestaria para atender la concesión de las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos vigente:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe
11121058/3411/48906 (2026)	A	12026000026555	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Deportes correspondiente al año 2026	165.000,00

Cuarto.- Indicar que los requisitos y las condiciones que deben cumplir los beneficiarios para poder solicitar la subvención y la forma de acreditarlos son los aprobados en la base específica número 6, de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva 2026.

Quinto.- Indicar que la documentación y la información que debe acompañarse a la solicitud de subvención es la que recoge la base específica número 7 de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva 2026.

Sexto.- Indicar que el órgano competente para la instrucción del procedimiento, de acuerdo con la base específica número 9, de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva 2026, es el concejal competente por el ámbito de actuación al que se destine la subvención o funcionario en quien delegue de los servicios gestores. Asimismo, el órgano colegiado competente para aprobar la propuesta de resolución será la Comisión de valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS.

Séptimo.- Designar a los siguientes miembros que formarán parte de la Comisión de valoración:

• Responsable del área económica:

- Responsable del área económica:

Titular: Jordi Jiménez Hita, director en materia de Hacienda y Oficina Presupuestaria

Suplente: Jordi Crisol González, Tesorero accidental

- Jefe del servicio del área vinculada a la línea de subvención:  
Josep Maria Perera Marcos, jefe del Servicio de Deportes y Juventud
- Técnico del servicio/departamento vinculado a la línea de subvención:  
Juli Hortet Piera, jefe del departamento de Planificación deportiva
- Letrado del ámbito vinculado a esta línea de subvención:  
Esmeralda Rodríguez Gómez, letrada del Servicio Jurídico i Administración General del Ámbito de Hacienda y Finanzas, Recursos Internos, Educación, Deportes y Seguridad Ciudadana

En caso de ausencia de los titulares designados, el área gestora designará a los suplentes que correspondan.

Octavo.- Indicar que los criterios de valoración de las solicitudes son los contenidos en el Anexo «E Anexo Bases Específicas Subvenciones 2026 - Deportes – Requisitos y criterios específicos para el otorgamiento de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de actividades, programas o actuaciones de carácter deportivo correspondientes a la convocatoria de subvenciones del año 2026» de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva para el año 2026.

Noveno.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS en la convocatoria.

Décimo.- Indicar que la forma de presentación de las solicitudes será la prevista en el punto 7 de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva para el ejercicio 2026, y el plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la la Provincia de Barcelona del anuncio de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el punto 8 de de las bases específicas reguladoras.

Undécimo.- Indicar que hay un plazo de 10 días desde la aceptación de la notificación del otorgamiento provisional de la subvención para que el beneficiario pueda reformular su solicitud, de conformidad con lo que establece el punto 17 de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva 2026 y el artículo 20 del Anexo IV de las BEP, que prevén que cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de concesión de la subvención sea inferior a lo que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención que se propone otorgar. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Duodécimo.- El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones no excederá de tres meses a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Decimotercero.- Publicar la presente convocatoria, atendiendo al hecho de que una de las condiciones requeridas para ser beneficiario/a de las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento es que las entidades estén radicadas o que realicen tareas en el término municipal de Badalona, en el tablón electrónico y en la prensa local, tal y como prevé el artículo 12 del Anexo IV de las BEP.

Decimocuarto.- Las propuestas de otorgamiento y concesión de subvenciones se notificarán a los representantes de las entidades mediante notificación electrónica. Asimismo se publicará en el tablón electrónico municipal, previa comunicación electrónica a los interesados.

La resolución del procedimiento debe notificarse a los interesados de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

Decimoquinto.- Comunicar que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Firmas:

Eva Guillén Rodríguez, 5a Teniente de Alcaldía y Regidora de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales (Por delegación de Alcaldía. Resolución núm.2024012867) – 22/05/2026

Número de resolución: 2026006707